Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 de Garzón, Huila, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Popayán** en su calidad de **Secretario General**, designado como **ordenador del gasto delegatario** y facultado para celebrar el presente contrato mediante **Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DEICY BRAVO JOJOA** persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955 de la Unión, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones:1) Que el Municipio de Popayán adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MP-SD-SI-002-2026 con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de Resolución No. 20261100140944 del 21 de julio de 2026 fue adjudicado el contrato al proponente DEICY BRAVO JOJOA persona natural identificada con cédula de ciudadanía No 59.706.955 expedida en la Unión, Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: ADQUISICION DE TOSTADORAS DE CAFE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1) Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFE, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN (LOTE 2) **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es LOTE 1 por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($248.544.000) y LOTE 2 por valor total de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($10.197.000), es decir el valor total del contrato sumando EL LOTE 1 y LOTE 2 será por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 258.741.000) IVA INCLUIDO, incluido IVA, y demás los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista y certificado de ingreso al almacén. En forma previa a la autorización del pago, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como para fiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** El contratista deberá acatar

las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previos a la ejecución. **3)** Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico, sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayo o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes. **4)** Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual. **5)** El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual. **6)** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre los bienes. **7)** El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **8)** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral e igualmente en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA – si aplica) durante la vigencia del contrato. **9)** Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. **10)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato. **11)** Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato **5.1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad. 2) Los bienes deben cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 3) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 4) El contratista debe realizar la entrega e instalación del lote 1 en los diferentes sitios establecidos por el supervisor del contrato: barrio San Ignacio de Popayán; barrio Santa Lucía; barrio Los Hoyos de Popayán; barrio Centro; vereda La Meseta; barrio La Libertad; Centro Empresarial Ikonos, local 18; conjunto San Miguel del Río; vereda La Sabana. La anterior información podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo con las disposiciones y validaciones realizadas por el supervisor del contrato. 5) El contratista debe realizar la entrega e instalación del lote 2 en la planta de beneficio húmedo y secado de café, ubicado en la vereda San Rafael. 6) El contratista deberá realizar capacitación a cada beneficiario sobre el uso adecuado de los equipos del lote 1 y lote 2. 7) El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados y/o la cuenta de cobro para el pago. 8) Presentar los demás informes que le sean solicitada por el Supervisor designado por la Secretaría Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico del Municipio de Popayán. 9) El transporte de los bienes para su entrega correrá por cuenta exclusiva del vendedor quien no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. 10) El contratista deberá abstenerse de realizar la entrega de los bienes, sin previa orden escrita del supervisor. 11) Si en el momento de la entrega se presentan bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata

y oportuna dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. 12) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **5.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL A CARGO DEL CONTRATISTA. 1**. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato. **2**. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta. **3.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.1.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA. 1.** Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. **2.** Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo. **5.1.4. DESCRIPCION DE LOS ITEMS:** Para la correcta ejecución del objeto contractual, a continuación, se describen:

ESPECIFICACIONES TECNICAS					
ITE M	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOTE 1	Tostadora de café industrial, capacidad 3 Kg, estructura Acero inoxidable 304, Sistema de transmisión (Tambor) Cadena y piñoneria, Motor 1/4 con caja reductora, Velocidad 60 rpm, alimentación 110V/220V Dimensiones 136 x 56 x 164 cm.	Tostadora de cafe	9	$ 27.616.000 COP	$ 248.544.000 COP
LOTE 2	**Tanque para** recepción de café lavado, fabricado en lámina de acero inoxidable grado 304, tanque de 0.5m3 con piso inferior para motobomba. Incluye	Tanque para recepción de café para	1	$ 9.165.000 COP	$ 9.165.000 COP

	sistema de rodadura para su desplazamiento y salida inferior para desagüe. Y soporte para diferencial de carga de la motobomba.	lavado			
	Cable Guaya En Acero De 1/4 Inoxidable x 50metros	Cable Guaya En Acero De 1/4 Inoxidable x 50metros	1	$ 1.032.000 COP	$ 1.032.000 COP
TOTAL, VALOR DE REFERENCIA LOTE 1					$ 248.544.000 COP
TOTAL, VALOR DE REFERENCIA LOTE 2					$ 10.197.000 COP

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)Pagar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados. 2) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 3) Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato. 4) Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se pagarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así: El contrato se encuentra amparada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: No. 2026.CEN.01.2583 y 2026.CEN.01.2584 del 06 de marzo de 2026 para afectar los recursos de la vigencia 2026.**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: Garantía única de cumplimiento. a) Garantía única de cumplimiento: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: a) Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. **NOTA.** Adicional a estas garantías solicitadas en virtud del proceso de selección y reguladas por el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá responder por la garantía de la que trata la Ley 1480 de 2011 de todos y cada uno de los equipos adquiridos en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD**. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE POPAYÁN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE POPAYÁN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE POPAYÁN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE POPAYÁN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE POPAYÁN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE POPAYÁN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE POPAYÁN cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En el contrato se pactan las siguientes causales de multas a cargo del contratista: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora,

sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3) • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del doctor IVÁN DARÍO ARTURO PABÓN, secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYÁN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. En todo caso, la liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a), El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. ***FIN DEL DOCUMENTO***